



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 488

31/5/84

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON-1-156. Utilización del límite especial de préstamos (Comunicación "A" 146 y complementarias)

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones sobre orientación selectiva de la aplicación de los recursos que se habilitan a través del límite especial de préstamos, difundidas por la Comunicación "A" 477.

Al respecto, les comunicamos que, durante junio de 1984, la utilización de la línea mencionada no podrá superar las proporciones del promedio de la capacidad de préstamo no usada en mayo de 1984 que se indican: 80% para las cajas de crédito y sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles; 40% para los bancos organizados bajo la forma de sociedades cooperativas, las compañías financieras y los bancos que tengan su sede central en las Zonas "B" y "C" y no cuenten con más de dos casas en la zona "A", y 36% para el resto de las entidades financieras.

Los márgenes establecidos podrán ser incrementados hasta el 100%, 50% y 45%, respectivamente, en la medida que los correspondientes recursos se apliquen a la concesión de créditos a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción primaria, las industrias manufactureras y la construcción (divisiones 1. 2. y 3. del Código de Actividades), con ajuste a las disposiciones dadas a conocer por las Comunicaciones "A" 246, "A" 261 y "A" 386.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ernesto V. Feldman
Gerente de Financiación y
Estudio del
Sistema Financiero

Horacio A. Alonso
Subgerente General